

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 28 de marzo de 2023.

Caso: **44650-31-05001-2016-00077-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: YEDITH CECILIA SALTAREN BRITO

Demandado: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ

Curador: JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO

Demandado en Solidaridad: LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Apoderado: EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ

Demandado en Solidaridad: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
-FONADE

Apoderado: DIANA PAOLA CARO FORERO

Demandado en Solidaridad: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Rep. Legal: CRISTINA PLAZAS MICHELSEN

Apoderado: ALVARO VARGAS CORONEL

Llamado en garantía: EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Apoderada: HEILYN PAOLA BAUTISTA BARRERA

INTERVINIENTES

El Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Curador Eduvilia Fuentes: JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO

Apoderado MEN: EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ

Apoderado FONADE: DIANA PAOLA CARO FORERO

Apoderado ICBF: ALVARO VARGAS CORONEL

Apoderada llamado en garantía: HEILYN PAOLA BAUTISTA BARRERA

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 9:00 am del 28 de marzo de 2023

Fin audiencia 11:49 am del 28 de marzo de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron el curador ad litem de la demandada EDUVILIA FUENTES BERMUDEZ, los apoderados de FONADE e ICBF, la apoderada sustituta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, a quien se le reconoció personería para actuar en la diligencia y la apoderada general del llamado en garantía. No compareció la demandante, como tampoco su apoderado, quien presentó renuncia al cargo, situación que fue comunicada a la actora en la dirección física anotada en el expediente; por tanto, el Despacho, dando aplicación al art. 30 del C.P.T. y normas concordantes, procede a celebrar la presente audiencia sin su presencia. Inicialmente sería del caso practicar interrogatorio de parte a la señora EDUVILIA FUENTES pero ésta se encuentra representada por curador ad litem, por lo que no es posible practicar esta prueba. A continuación, se llama al estrado a las testigos KREILYS PINTO PERTUZ, GREIS YOHANA CABRERA RUA, CLARENA LUZ FIGUEROA EPIAYU Y BELGICA PINTO COBO, quienes no comparecieron. Luego, y comoquiera que la actora está llamada a interrogatorio de parte por el Ministerio de Educación y el ICBF y ésta no compareció a la audiencia, el Despacho dejó la consecuencia establecida en el art. 205 del C.G.P. presumiendo como ciertos los hechos

contenidos en las contestaciones de las demandas. No habiendo otras pruebas que practicar se cerró el debate probatorio, se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO: DECLARAR** probadas las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva e inexistencia de la solidaridad, presentadas por los apoderados de FONADE y del ICBF, cobro de lo no debido e inexistencia de relación laboral propuestas por el apoderado del MEN, e inexistencia de la relación laboral con FONADE propuesta por el llamado en garantía en la contestación de la demanda. **SEGUNDO: ABSOLVER** a los demandados y al llamado en garantía de todas y cada una de las pretensiones formuladas por la demandante. **TERCERO:** Costas a cargo de la demandante y a favor de la demandada **EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ. CUARTO:** Se fijan Agencias en Derecho a cargo de la demandante y a favor de la demandada, en la suma de **\$1.160.000 M/L. QUINTO:** Remítase el expediente al Tribunal Superior de este distrito judicial para que se resuelva el grado jurisdiccional de consulta. La anterior sentencia queda legalmente notificada a las partes en estrados. Sin recursos. Por secretaria remítase el expediente a la Honorable Sala de Decisión Civil-Familia- Laboral, previa desanotación en los libros radicadores respectivos, para que se resuelva el grado jurisdiccional de consulta. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

La Secretaria,

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ